

ACTA PLENO
SESION N° 2017000001.

FECHA: 25 de enero de 2017.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:40 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN 2016000018, DE 21 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 02819-03023/2016 Y 00001-00119/2017: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000066/2014-SEC. ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE INVERSIÓN PROCEDIMENTAL EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA. (EXP. 4-031-1995.- APOLO 000066-2014-SEC.- AE 2015-166-SEC.- REF. G/SEC/JMH): Dar cuenta del Decreto 2749/2016, de 12 diciembre
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000066/2014-SEC. ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO 2822/2016 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE, RELATIVO A RECTIFICACIÓN ERROR RESOLUCIÓN 2016002749 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE INVERSIÓN PROCEDIMENTAL EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA. (Ref. G/SEC/jmg. Exp. 4-031-1995.- 000066/2014). N° 2015/166-SEC.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2016002907, de 23 de diciembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2017-SEC. ASUNTO: REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Exp. 4-047-2004.- AE 2016/87-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta entrada en vigor de la Modificación Número 5 (creación del fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA MUSEO HISTÓRICO DE ASPE").
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000011/2017-SEC. ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ASPE Y HONDÓN DE LAS NIEVES. G/SEC/jmh.
8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2017-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES POR UNA LEY URGENTE DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS DE LA EMERGENCIA HABITACIONAL (RE2017000860 DE 25 DE ENERO DE 2017).
9. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2017-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL CONSERVATORIO DE DANZA DE NOVELDA (RE2017000861 DE 25 DE ENERO DE 2017).

10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000014/2017-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES ESPAÑA DEBE CUMPLIR SUS COMPROMISOS DE REUBICAR Y REASENTAR A LAS PERSONAS REFUGIADAS (RE2017000862 DE 25 DE ENERO DE 2017).

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2017-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM EU, GM PSOE Y GM VESPA, PARA RECLAMAR AYUDAS PARA REPONER LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL DE DICIEMBRE Y ENERO EN LAS PLAYAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PRESENTADA A LAS 20:40 HORAS DEL 25 DE ENERO DEL 2017 ANTE ESTA SECRETARÍA.

12. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 8, 9, 10 y 11, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN 2016000018, DE 21 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 02819-03023/2016 Y 00001-00119/2017: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000066/2014-SEC.- ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE INVERSIÓN PROCEDIMENTAL EN MATERIA DE INSTRUMENTOS

DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA. (EXP. 4-031-1995.- APOLO 000066-2014-SEC.- AE 2015-166-SEC.- REF. G/SEC/JMH): Dar cuenta del Decreto 2749/2016, de 12 diciembre.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2749/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, relativo a la delegación de funciones del Secretario para la firma del documento de inversión procedimental en materia de instrumentos de intervención ambiental y urbanística, en los términos siguientes:

“ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE INVERSIÓN PROCEDIMENTAL EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA (Ref.: G/SEC/jmh.- Exp.:4-031-1995. AE 2015/166-SEC.- Apolo 000066/2014-SEC).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 9 de diciembre del 2016, por el Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística, Don Emilio José Pastor Peidró se comunica al Secretario del Ayuntamiento, Javier Maciá Hernández que con el objeto de agilizar el proceso de firma de los documentos de inversión procedimental en materia de instrumentos de intervención ambiental y urbanística sea delegada por el Secretario al mentado funcionario.

SEGUNDO.- En fecha 9 de diciembre del 2016: Informe-propuesta de D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dado el elevado número de documentos que diariamente deben firmarse por el Secretario de la Corporación y la conveniencia de delegar la firma en algunos casos en determinados funcionarios.

SEGUNDA.- Siendo mandato de las Administraciones Públicas que actúen bajo los principios de eficiencia y eficacia, agilizando su labor y tratando de que los necesarios trámites administrativos sean lo más rápidos cara a los ciudadanos.

TERCERA.- Vistas las competencias de esta Alcaldía, todo ello de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

RESOLUCION

PRIMERO: *Delegar para la firma de documentos de inversión procedimental en materia de instrumentos de intervención ambiental y urbanística al Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística, funcionario de carrera de esta Corporación, destinado en el Área de Territorio, Don Emilio José Pastor Peidró.*

SEGUNDO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, y extenderá su vigencia de forma indefinida, en tanto no sea modificada o revocada expresamente.

TERCERO: Notificar al interesado, y ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP (artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno toma debida cuenta.

4.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000066/2014-SEC.- ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO 2822/2016 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE, RELATIVO A RECTIFICACIÓN ERROR RESOLUCIÓN 2016002749 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE INVERSIÓN PROCEDIMENTAL EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCION AMBIENTAL Y URBANISTICA. (Ref. G/SEC/jmg. Exp. 4-031-1995.- 000066/2014). N° 2015/166-SEC.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de enero del 2017, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto número 2822/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, relativo a Rectificación error resolución 2016002749 de fecha 12 de diciembre de 2016 de delegación de funciones del Secretario para la firma del documento de Inversión Procedimental en materia de Instrumentos de Intervención ambiental y Urbanística en los términos siguientes:

“RECTIFICACIÓN ERROR RESOLUCIÓN 2016002749 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE INVERSIÓN PROCEDIMENTAL EN MATERIA DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCION AMBIENTAL Y URBANISTICA. (Ref. G/SEC/jmg. Exp. 4-031-1995.- 000066/2014). N° 2015/166-SEC

ANTECEDENTES

1º. Advertida la existencia de error en el número de resolución 2016002749 de fecha 12 de diciembre de 2016, resuelvo tercero, al referirse el artículo 9 a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando debe referirse a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que;

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO: A la figura del error material se ha referido la jurisprudencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se caracteriza así por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de la interpretación de las normas aplicables. Los requisitos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo para apreciar la existencia de error material los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se dice que:

"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora sería el art. 105.2 de la Ley 30/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

En el presente supuesto, los errores detectados deben ser considerados como meros errores numéricos, evidenciándose directamente del propio texto del Decreto de Alcaldía referido, y sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta

procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: El órgano competente es la Alcaldía con arreglo al artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que habiendo dictado ésta los Decretos de referencia, corresponde asimismo a dicho órgano la resolución de la rectificación de los errores materiales puestos de manifiesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Rectificar el resuelvo tercero donde dice:*

".../...

TERCERO: Notificar al interesado, y ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP (artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre."

Debe decir:

.../...

TERCERO: Notificar al interesado, y ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público). Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO: *Notificar al interesado, y ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público). Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno toma debida cuenta.

5.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2016002907, de 23 de diciembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2016002907, de 23 de diciembre, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, durante los días 24 a 31 de diciembre de 2016 y 1 y 2 de enero de 2017, en los términos siguientes:

"DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg).

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante los próximos días 24 de diciembre de 2016 al 2 de enero del 2017, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los próximos días 24 al 31 de diciembre de 2016 y 1 a 2 de enero de 2017.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CUARTO: Dar cuenta al Pleno."

El Pleno toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2017-SEC.- ASUNTO: REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Exp. 4-047-2004.- AE 2016/87-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta entrada en vigor de la Modificación Número 5 (creación del fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA MUSEO HISTÓRICO DE ASPE").

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de enero del 2017, se da cuenta del informe-diligencia de fecha 2 de enero de 2017 emitido respecto a la cuestión referida por Doña Jerónima Jacobo Gil, Administrativa adscrita a Secretaría, que dice así:

"ASUNTO: ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (consistente en la creación del fichero denominado "Videovigilancia Museo Histórico de Aspe".

Exp. 4-047-2004.- AE 2016/87-SEC.- G/SEC/jjg.- Ref. G/SEC/jjg.

I: En fecha de 29 de junio de 2016 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la Modificación Número 5 del Reglamento municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal, consistente en la creación del fichero denominado "Videovigilancia Museo Histórico de Aspe".

II: De conformidad con el art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente la citada modificación, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este último que se realizó en fecha de 8 de julio de 2.016.

III: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV. Aprobada definitivamente la misma y de conformidad con el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el edicto incluyendo el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha de 15 y 16 de septiembre de 2.016, respectivamente, tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación de Gobierno de Alicante y de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad

Valenciana el oficio remitido por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando certificado del acuerdo plenario conteniendo el texto íntegro de la modificación aprobada.

VI. En fecha de 22 de noviembre de 2.016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 224 la aprobación definitiva de la citada modificación con inserción del texto completo de la misma (descripción del fichero "Videovigilancia Museo Histórico de Aspe").

VII. En fecha 25 de noviembre de 2016 se solicita a la Agencia Española de Protección de Datos la inscripción en el Registro General de Protección de Datos del fichero de datos de carácter personal denominado "Videovigilancia Museo Histórico de Aspe".

VIII. En fecha 16 de diciembre de 2016 se registra de entrada en el Ayuntamiento, al número 16952, notificación de la Agencia Española de Protección de Datos, referida a la inscripción de Alta del citado fichero, al que ha sido asignado el código de inscripción núm. 2163470208 por resolución de la Directora General de la AEPD de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del citado acuerdo por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL y una vez publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, consistente en la creación del fichero denominado "Videovigilancia Museo Histórico de Aspe" entró en vigor en fecha de 23 de noviembre de 2016, habiendo sido inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2163470208."

El Pleno toma razón de la entrada en vigor de la Modificación número 5 del Reglamento municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal en la fecha indicada. El texto modificado consiste en la creación del fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA MUSEO HISTÓRICO DE ASPE". El contenido del mismo quedó recogido en el acta de la sesión número 9/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de junio de 2016.

7.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000011/2017-SEC.- ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ASPE Y HONDÓN DE LAS NIEVES. G/SEC/jmh.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Histórico de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

1.1.- Desde el 29 de abril de 1994, el Ayuntamiento de Aspe adoptó acuerdo plenario cediendo gratuitamente a la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves los terrenos de propiedad municipal sitos en el paraje denominado «Sierra Negra» (Partida Upanel). La finalidad de dicha cesión era la construcción de un Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, «...debiendo a su finalización revertir al patrimonio de

la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones». Dicha cesión expira en fecha 29 de abril del año 2.016.

1.2 En fecha 27 de noviembre de 1995 la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves aprobó la cesión de los terrenos antes citados a la mercantil Valenciana de aprovechamiento energético de residuos, S.A. (VAERSA, en adelante), en su calidad de empresa pública de la Generalitat Valenciana.

1.3.- Desde las fechas anteriormente citadas hasta el día de hoy se han llevado a cabo una serie de actuaciones relacionadas con el objeto de la cesión, esto es, el Tratamiento Integral de Residuos Sólidos.

1.4.- En fecha 30 de julio de 2010, se acuerda por la Junta de la Mancomunidad, proceder a la autorización para las actuaciones previas y sellado del vertedero, sin perjuicio de las autorizaciones municipales y autonómicas correspondientes, así como «Solicitar al Ayuntamiento de Aspe la modificación del acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 1994, por el cual cedió gratuitamente a la Mancomunidad los terrenos de propiedad municipal sitos en el paraje denominado «Sierra Negra» (Partida Upanel), ya que dicha cesión expira en fecha 29 de abril del año 2.016, mientras que las labores de post-clausura de la instalación se prolongarán hasta el año 2040». Solicitud que motivó acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en Septiembre de 2010, por el que se accedió y se amplió la cesión hasta el año 2040.

SEGUNDO.- Adaptación estatutos. En fecha 30 de diciembre de 2013, en el Boletín Oficial del Estado, se publicó la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y según la Disposición final sexta con entrada en vigor el día siguiente a su publicación, por tanto, plenamente aplicable a partir del año 2014. No obstante, la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que;

«En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución».

TERCERO.- Nota informativa Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana. En fecha 19 de mayo de 2014, tiene entrada con número 9, nota informativa de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana donde comunica que;

«(...) le pongo en su conocimiento que, para no incurrir en causa de disolución deberá proceder a iniciar el mandato contemplado en la disposición transitoria undécima de la LRSAL antes de que finalice el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, esto es, antes del 30 de junio de 2014. (...)».

CUARTO.- Régimen transitorio atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Con fecha 2 de junio de 2014 se efectúa Decreto número 3/2014 por parte del Presidente de la Mancomunidad exponiendo textualmente que;

«Que atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y vista la firme intención de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre

Aspe y Hondón de las Nieves, cuyo presidente y miembros de su junta de gobierno son el alcalde y 3 concejales de este municipio, así como el alcalde de Hondón de las nieves y 2 concejales de dicho municipio, de proceder -previa liquidación con VAERSA- a la disolución de la mentada mancomunidad y atendiendo a que el acuerdo de inicio de disolución está previsto que se adopte antes del 15 de junio de 2014, considero que no es preciso -salvo mejor criterio de la Dirección General de Administración Local- adaptar los estatutos de la mancomunidad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni que tampoco se aplique el procedimiento especial de disolución previsto en la disposición transitoria undécima de la citada disposición atendiendo al inminente inicio del proceso de liquidación de la mancomunidad. No obstante con ello, conforme se vayan adoptando los acuerdos relacionados se comunicará a la Dirección General de Administración Local en aras de sus competencias».

QUINTO.- Convenio de liquidación de la relación entre Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos S.A. y la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

5.1.- Con fecha 23 de junio de 2014 se acuerda por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Aspe-Hondón de las Nieves, aprobar el borrador de convenio de liquidación de la relación entre VAERSA y la Mancomunidad.

5.2.- Con fecha 11 de julio de 2014, por medio de RGE se presenta escrito de alegaciones por parte de VAERSA.

5.3.- Con fecha 11 de julio de 2014, se elabora informe-propuesta por parte del Técnico de Administración General de este ayuntamiento y Jefe de Servicio de Secretaría Don Virgilio Muelas Escamilla donde se aceptan las alegaciones presentadas por la mercantil VAERSA, así como solicita elevación a los plenos de los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves a los efectos de aprobación y asunción de la deuda reconocida en el convenio que se aprueba, constando asimismo en el informe-propuesta el texto definitivo de convenio de reconocimiento de deudas.

SEXTO.- Aprobación inicial de disolución. En fecha 16 de julio del 2014, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves, en sesión extraordinaria número 4/2014, celebrada el día 16 de julio del 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Acordar la disolución de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves fundada en que de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Hondón de las Nieves la disolución se podrá llevar a cabo cuando desaparezca el fin para el que fue creada, circunstancia que concurre. La distribución del patrimonio se realiza atendiendo a su porcentaje de participación.

SEGUNDO.- *Abrir un periodo de información pública en los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana durante un mes.*

TERCERO.- *Una vez expirado el periodo de información pública, dar traslado simultáneo del expediente a la Diputación Provincial de Alicante y a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves, así como a la Dirección General de Administración Local».*

SEPTIMO.- Exposiciones al público. Consta en expediente diligencia de secretaria del Ayuntamiento de Aspe de fecha 1 de septiembre del 2014 de sometimiento a información pública durante un mes entre los días 29 de julio del 2014 al 29 de agosto del 2014. Consta también diligencia de la secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves de fecha 19 de enero del 2015 de exposición en el tablón de anuncios desde el 29 de julio del 2014 hasta el 9 de enero del 2015. Consta asimismo que en fecha 8 de agosto del 2014, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 7335 la información pública de iniciación del procedimiento de disolución de la mancomunidad.

7.1.- Consta diligencia de esta secretaria de fecha 26 de enero del 2015 haciendo constar que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna.

7.2.- En fecha 28 de enero 2015 se realiza traslado simultáneo del expediente a la Diputación Provincial de Alicante y a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren pertinentes.

OCTAVO.- Informe preceptivo de la Diputación Provincial de Alicante. En fecha 1 de abril del 2015, por medio de RGE número 5 se remite certificación de acuerdo adoptado por la Diputación de Alicante en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo del 2015 referente a la solicitud de informe preceptivo para la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves acordando:

«Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves».

NOVENO.- Informe preceptivo de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana. En fecha 1 de abril del 2015, por medio de RGE número 6 se remite informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana exponiendo el último párrafo del apartado segundo de la parte expositiva:

«Dado que no existe discrepancia o controversia entre los municipios que forman parte de la mancomunidad, que la causa de disolución está prevista en los estatutos de la misma y que el procedimiento, hasta el momento, se ajusta a lo dispuesto por la ley, esta Dirección General de

Administración Local informa favorablemente la disolución de la Mancomunidad de Servicios Públicos entre Aspe y Hondón de las Nieves».

DÉCIMO.- Cuenta general ejercicio 2013. En fecha 19 de febrero del 2016, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves se informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2013, acordándose asimismo la información pública de la misma.

10.1.- Consta en expediente diligencia de fecha 8 de abril de 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Aspe relativa al sometimiento a información pública entre los días 7 de marzo del 2016 al 7 de abril del 2016.

10.2.- Consta en expediente diligencia de fecha 26 de abril del 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves relativa al sometimiento a información pública entre los días 3 de marzo de 2016 al 25 de abril del 2016.

10.3.- Asimismo, en fecha 11 de marzo del 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 49 la exposición al público de la mentada cuenta general correspondiente al ejercicio 2013.

10.4.- En fecha 5 de diciembre del 2016, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad se aprueba la Cuenta General ejercicio 2013.

UNDÉCIMO.- Cuenta general ejercicio 2014. En fecha 1 de abril del 2016, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves se informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2014, acordándose asimismo la información pública de la misma.

11.1.- Consta en expediente diligencia de fecha 2 de junio de 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Aspe relativa al sometimiento a información pública entre los días 5 de mayo del 2016 al 1 de junio del 2016.

11.2.- Consta en expediente diligencia de fecha 22 de junio del 2016 de la Secretaria del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves relativa al sometimiento a información pública entre los días 13 de abril de 2016 al 21 de junio del 2016.

11.3.- Asimismo, en fecha 5 de mayo del 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 84 la exposición al público de la mentada cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

11.4.- En fecha 5 de diciembre del 2016 por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad se aprueba la Cuenta General ejercicio 2014.

DUODÉCIMO.- En fecha 10 de enero del 2017, por parte de la interventora de la Mancomunidad se emite informe manifestando que durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 no existen movimientos, ni operaciones contables.

DECIMOTERCERO.- **Bienes patrimoniales de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.** Consta en expediente extracto bancario de la cuenta bancaria número 0081.1370.90.0001009203 de la entidad Sabadell de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves con saldo actual a la fecha del mismo —23 de diciembre del 2016— de 2.829,36 euros.

DECIMOCUARTO.- **Acuerdo disolución definitiva, liquidación y distribución de los bienes adoptado por la Junta de Gobierno de la de la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Públicos entre los Municipios de Aspe y Hondón de las Nieves.** Consta en expediente que en fecha 13 de enero del 2017, por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de los servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves se adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves por desaparición del fin que dio lugar a su creación, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios Aspe-Hondón de las Nieves.

SEGUNDO.- Liquidar el patrimonio de la mancomunidad compuesto de 2.829,36 euros distribuyéndolo entre los dos municipios, a razón de 2.574,72 euros para el Ayuntamiento de Aspe (91%) y 254,64 euros para el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%), de conformidad con lo expuesto en la consideración «PRIMERA».

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves a los efectos de que —si así lo estiman pertinente— ratifiquen por acuerdo de los correspondientes Plenos municipales —por mayoría absoluta— la disolución definitiva.

CUARTO.- Una vez ratificado por ambos Ayuntamientos, comunicar la disolución a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y a la Diputación provincial de Alicante, publicarla en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, y comunicarla al Registro Estatal de Entidades Locales».

DECIMOQUINTO.- Informe jurídico de Secretaría núm.7/2017 de fecha 16 de enero del 2017, por el que se propone la adopción del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO.- Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el 17 de enero del 2017, se dictamina favorablemente por unanimidad la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Procedimiento de disolución.

1.1.- Debemos acudir a los artículos 91 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los artículos 33 y 35 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

1.2.- Por lo que se refiere al artículo 91 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que define el concepto de mancomunidad se establece que;

«1. Las mancomunidades son asociaciones voluntarias de municipios que se constituyen para gestionar y/o ejecutar planes, realizar proyectos y obras o prestar servicios de su competencia.

2. Los municipios mancomunados podrán participar en alguna o todas las actividades que constituyen el objeto de la mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes y ello no afecte a la eficaz actuación de la misma.

3. Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios sin continuidad territorial, que pertenezcan a distintas provincias e, incluso, a diferentes comunidades autónomas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente».

Así también el artículo 95 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece el procedimiento de modificación y disolución de mancomunidades.

«1. La modificación y disolución de una mancomunidad se ajusta al mismo procedimiento que el de su constitución. La modificación de la mancomunidad implica la correlativa modificación de los estatutos en los aspectos que resulten afectados.

2. Se entiende por modificación de una mancomunidad la alteración de sus elementos constitutivos, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Objeto, competencias y potestades.*
- b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.*
- c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.*
- d) Supuestos de disolución de la mancomunidad.*
- e) Los que, al margen de los anteriores, establezcan los estatutos de la mancomunidad.*

3. La modificación de los estatutos en aspectos no constitutivos se ajustará al procedimiento que en los propios estatutos se establezca. Para la aprobación de este tipo de modificación es suficiente el acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta.

4. En caso de disolución de una mancomunidad, la misma mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sea adoptado por el pleno el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio, el cual se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Por tanto, atendiendo a la remisión hemos de acudir al artículo 93 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece el procedimiento de constitución de las mancomunidades;

«El procedimiento para la constitución de mancomunidades, que será objeto de desarrollo reglamentario, se ajustará a las siguientes reglas:

1. Los municipios promotores de la mancomunidad constituirán una asamblea de concejales y concejalas, integrada por la totalidad de los concejales de los mismos, para la elaboración de la memoria justificativa y del proyecto de estatutos de la futura mancomunidad.

2. Aprobada la memoria justificativa y el proyecto de Estatutos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea, se abrirá un periodo de información pública en los ayuntamientos de todos los municipios promotores de la mancomunidad durante un mes.

Se dará traslado del expediente a la diputación provincial afectada y al departamento de la Generalitat competente en materia de administración local para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.

3. La aprobación definitiva requiere acuerdo favorable, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios promotores de la mancomunidad.

4. La Presidencia de la asamblea de concejales remitirá el expediente al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, la publicación de los estatutos de la mancomunidad en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y su inscripción, en su caso, en el Registro de entidades locales de la Comunitat Valenciana. Al mismo tiempo, convocará a los representantes de los ayuntamientos mancomunados a la sesión constitutiva de la mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de los estatutos en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Así también el apartado 2 del artículo 33 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que;

«Los acuerdos de las Corporaciones Locales relativos a la creación, modificación o disolución de Mancomunidades, así como a la aprobación y modificación de sus Estatutos, requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros».

Así también el artículo 35 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone que;

«El procedimiento de aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

a) La elaboración corresponderá a los Concejales de la totalidad de los municipios promotores de la Mancomunidad constituidos en Asamblea.

b) La Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas emitirán un informe sobre el proyecto de Estatuto.

c) Los Plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán los Estatutos con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros.

2. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de Mancomunidades».

Asimismo el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Fondó de les Neus establece que;

«La modificación de los Estatutos y la disolución de la Mancomunidad siguiendo el procedimiento similar al de su aprobación y constitución determinado en las leyes».

Así también, el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Hondón de las Nieves establece sobre la disolución que;

«1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin para el que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

De disolverse la Mancomunidad remitirá a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones».

1.3.- En este caso, en fecha 16 de julio del 2014 por la Junta de Gobierno de la mancomunidad se acordó la aprobación inicial de disolución por desaparición del fin para el que fue creada. Asimismo se considera preciso repartir proporcionalmente atendiendo a los porcentajes de participación de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad.

1.4.- Según la documentación obrante en el expediente, es decisorio acudir a las últimas resoluciones que obran en el expediente sobre la distribución de costes de cada uno de los Ayuntamientos. En este sentido, por orden de antigüedad comenzamos por la resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 19 de mayo del 2000 (Decreto 13/2000) que reparte los gastos sobre un 100% entre los Ayuntamientos con los siguientes porcentajes: Ayuntamiento de Aspe (91%), Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%); también el decreto de Presidencia de fecha 21 de marzo del 2001 (Resolución 5/2001) que reparte los gastos sobre un 100% entre los Ayuntamientos con los siguientes porcentajes:

Ayuntamiento de Aspe (91%), Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%), asimismo la resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 15 de junio del 2001 (Decreto 14/2001) que reparte los gastos sobre un 100% entre los Ayuntamientos con los siguientes porcentajes: Ayuntamiento de Aspe (91%), Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%), también consta decreto de Presidencia de fecha 20 de diciembre del 2001 (Resolución 32/2001) que reparte los gastos sobre un 100% entre los Ayuntamientos con los siguientes porcentajes: Ayuntamiento de Aspe (91%), Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%); así también consta la resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 27 de octubre del 2003 (Decreto 35/2003) que reparte los gastos sobre un 100% entre los Ayuntamientos con los siguientes porcentajes: Ayuntamiento de Aspe (91%), Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (9%). Por todo lo expuesto se deduce de la documentación obrante en el expediente que sin perjuicio que inicialmente la distribución fue de 90% del Ayuntamiento de Aspe, y 10% del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, —por ejemplo, acudiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Mancomunidad, adoptado en sesión de 31 de octubre 1996, sobre distribución de costes fijos entre los Ayuntamientos que disponía en el apartado primero de la cláusula del convenio:

«PRIMERO.- Distribuir los costes fijos de la construcción y gestión del vertedero controlado en la proporción 90% y 10% para Aspe y Hondón de las Nieves, respectivamente, en los términos que refleja el estudio económico (...). Y continúa, los porcentajes establecidos anteriormente serán revisables anualmente, en función de los volúmenes realmente vertidos y su proyección al ejercicio, siempre que aquellos difieran sustancialmente de los previstos en la anualidad anterior».

Posteriormente el mentado porcentaje inicial quedó modificado —según las resoluciones expuestas anteriormente— quedando el Ayuntamiento de Aspe con un 91% y el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves con un 9%. Por ende los bienes y derechos que al día de su liquidación constituyen la Mancomunidad —según dicción del artículo 33 de los estatutos— se repartirán en la proporción de 91% para el Ayuntamiento de Aspe, y un 9% para el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

1.5.- Lo únicos bienes que constan son según extracto de la cuenta bancaria de la mentada mancomunidad un saldo en la cuenta corriente de 2.829,36 euros, por lo que atendiendo al porcentaje citado corresponden 2.574,72 euros al municipio de Aspe (91%), y 254,64 euros (9%) al municipio de Hondón de las Nieves. No consta ningún bien más.

SEGUNDO.- Procedimiento legalmente establecido. Pautas de actuación.

2.1.- Por tanto, atendiendo al régimen jurídico expuesto anteriormente, así como los aspectos relatados y fundamentalmente atendiendo a los estatutos de la mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de Aspe y Hondón de las Nieves (Actualizados a 8 de noviembre de 2006 –Publicación homologación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 5383, de fecha 8 de noviembre del 2006), así como toda la normativa analizada anteriormente para llevarse a cabo la disolución de la mancomunidad debe realizarse;

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad acordando la disolución provisional.

2º.- Se abrirá un periodo de información pública en los ayuntamientos de ambos municipios promotores de la mancomunidad durante un mes.

3º.- Se solicitará informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y también de la Diputación provincial de Alicante, para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.

4º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad acordando la disolución definitiva, liquidación y distribución de los bienes.

5º.- Acuerdo de los plenos de los Ayuntamientos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros ratificando la disolución definitiva.

6º.- Comunicación de la disolución a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Alicante.

7º.- Publicación de la disolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

8º.- Comunicación al Registro Estatal de Entidades Locales.

2.2.- Habiéndose realizado los cuatro primeros pasos, posteriormente se requiere acuerdo de ratificación de la disolución por parte del Pleno municipal de este Ayuntamiento, así como del Pleno municipal del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

TERCERO.- Órgano competente. El órgano competente para la ratificación de la disolución de la mancomunidad es de conformidad con lo establecido en el artículo 47, apartado 2, letra g) que dispone: «g) *Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos*» de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación requiriéndose además el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros. En concordantes términos se pronuncia el artículo 95 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 33 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios Aspe-Hondón de las Nieves de disolución definitiva de la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves por desaparición del fin que dio lugar a su creación, de

conformidad con el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios Aspe-Hondón de las Nieves.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves, y al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

TERCERO.- Comunicar a las Áreas de Servicios Generales y Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2017-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES POR UNA LEY URGENTE DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS DE LA EMERGENCIA HABITACIONAL (RE2017000860 DE 25 DE ENERO DE 2017).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de enero del 2017: Se registra de entrada con el número 2017000860 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

"MOCIÓN POR UNA LEY URGENTE DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS DE LA EMERGENCIA HABITACIONAL

Doña Isabel Pastor Soler, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida , Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable , elevan al Pleno de la corporación, para su debate y aprobación la siguiente Moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Aspe, asumiendo la responsabilidad que como Administración tiene de procurar el derecho a la vivienda de todos los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, solicita al President de les Corts y al conjunto de los partidos políticos que las forman los siguientes puntos:

1. Priorizar la urgente tramitación de la Ley de la Función Social de la Vivienda, para que dispongamos de la misma en este año en curso.
2. Que esta Ley sienta las bases sólidas para la solución definitiva y progresiva del derecho humano y constitucional de la vivienda, recogiendo las siguientes aspiraciones fundamentales:
 - 2.1. El reconocimiento efectivo y progresivo del derecho subjetivo a la vivienda
 - 2.2 La paralización de todos los desahucios hipotecarios y por alquiler a las familias deudoras de buena fe que pueden perder su vivienda habitual y no tienen alternativa habitacional; propuesta de ofertar alquiler social a los bancos y grandes inmobiliarias cuando insten procedimiento de ejecución hipotecaria o desahucio; realojamiento por parte de las Administraciones públicas de las unidades de convivencia en riesgo de exclusión antes de cualquier desahucio. El alquiler social será el que se adecua a los ingresos de la unidad de convivencia.
 - 2.3 Medidas contra el sobreendurecimiento de los hogares por causas sobrevenidas desde la crisis, que otorguen una segunda oportunidad a quienes tienen deudas impagables. Proponemos la creación de procedimientos extrajudiciales y judiciales que lleven a establecer un plan de pagos adecuado a los ingresos. Otras medidas que permitan recuperar la vivienda propia.
 - 2.4 Movilización de las decenas de miles de viviendas vacías de la banca y grandes tenedores de vivienda para que las viviendas cumplan su función social. Creación de un auténtico parque público de viviendas de alquiler social, asumiendo la banca la parte de su responsabilidad en este coste social.
 - 2.5 Garantía de acceso al agua, luz, gas a las familias en situación de exclusión social, y convenios entre Administraciones y empresas de manera que no pueden cortarse los suministros básicos para las familias en exclusión.
 - 2.6 Mejora de la protección de los deudores como consumidores, de manera que tenga carácter básico y de especial protección la defensa e intermediación de la ciudadanía, mejorando la Ley 1/2011, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.
3. Que Les Corts insten al Gobierno del Estado, a hacer los cambios necesarios que faciliten el derecho a la vivienda en las leyes de competencia estatal
4. Comunicar al President de les Corts y al conjunto de los partidos políticos que la forman, el presente acuerdo.

Fdo. y rubricado por D^a Isabel Pastor (Portavoz GM EU), D^a M^a José Villa (Portavoz GM PSOE), D. Sergio Puerto (Portavoz GM PP) y D. Fco. Martínez (Portavoz GM VESPA)“.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Priorizar la urgente tramitación de la Ley de la Función Social de la Vivienda, para que dispongamos de la misma en este año en curso.

SEGUNDO: Que esta Ley sienta las bases sólidas para la solución definitiva y progresiva del derecho humano y constitucional de la vivienda, recogiendo las siguientes aspiraciones fundamentales:

2.1. El reconocimiento efectivo y progresivo del derecho subjetivo a la vivienda

2.2 La paralización de todos los desahucios hipotecarios y por alquiler a las familias deudoras de buena fe que pueden perder su vivienda habitual y no tienen alternativa habitacional; propuesta de ofertar alquiler social a los bancos y grandes inmobiliarias cuando instan procedimiento de ejecución hipotecaria o desahucio; realojamiento por parte de las Administraciones públicas de las unidades de convivencia en riesgo de exclusión antes de cualquier desahucio. El alquiler social será el que se adecua a los ingresos de la unidad de convivencia.

2.3 Medidas contra el sobreendurecimiento de los hogares por causas sobrevenidas desde la crisis, que otorguen una segunda oportunidad a quienes tienen deudas impagables. Proponemos la creación de procedimientos extrajudiciales y judiciales que lleven a establecer un plan de pagos adecuado a los ingresos. Otras medidas que permitan recuperar la vivienda propia.

2.4 Movilización de las decenas de miles de viviendas vacías de la banca y grandes tenedores de vivienda para que las viviendas cumplan su función social. Creación de un auténtico parque público de viviendas de alquiler social, asumiendo la banca la parte de su responsabilidad en este coste social.

2.5 Garantía de acceso al agua, luz, gas a las familias en situación de exclusión social, y convenios entre Administraciones y empresas de manera que no pueden cortarse los suministros básicos para las familias en exclusión.

2.6 Mejora de la protección de los deudores como consumidores, de manera que tenga carácter básico y de especial protección la defensa e intermediación de la ciudadanía, mejorando la Ley 1/2011, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

TERCERO: Que Les Corts insten al Gobierno del Estado, a hacer los cambios necesarios que faciliten el derecho a la vivienda en las leyes de competencia estatal

CUARTO: Comunicar al President de les Corts y al conjunto de los partidos políticos que la forman, el presente acuerdo.

9.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2017-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL CONSERVATORIO DE DANZA DE NOVELDA (RE2017000861 DE 25 DE ENERO DE 2017).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de enero del 2017: Se registra de entrada con el número 2017000861 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“MOCION CONSERVATORIO DE DANZA DE NOVELDA

Doña Isabel Pastor Soler, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida , Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable , elevan al Pleno de la corporación, para su debate y aprobación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Conservatorio Profesional de Danza de Novelda es un referente en la educación artística en la Comunidad Valenciana. Comenzó su andadura en el año 1983, y desde entonces, más de cien alumnos cada año, principalmente de las comarcas del Vinalopó, se han formado en sus aulas.

En la actualidad unos 180 alumnos, de distintos municipios alicantinos, de entre 4 y 20 años, cursan estudios de danza en este centro municipal, que depende del Ayuntamiento a nivel administrativo, económico y de personal, y de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a nivel de gestión de centro.

El Conservatorio cuenta con unas magníficas instalaciones que fueron inauguradas en el año 2009, tras una inversión del Ayuntamiento de Novelda de 2,5 millones de euros en el edificio, sobre un solar municipal, y cabe destacar que ha sido elegida por diversas escuelas y compañías internacionales por su idoneidad para realizar cursos y actividades.

Ubicado en una zona de fácil acceso desde cualquier punto de la provincia y con un parking municipal gratuito a escasos metros del propio Conservatorio, cuenta con 4 aulas de 100 m² cada una, 1 aula polivalente de 200 m², dependencias de despachos y secretaría, biblioteca, sala de audiovisuales, 3 vestuarios femeninos y 1 masculino, aula de música, aula de teórica, sala de maquillaje, almacenes, etc.

El proceso de enseñanza-aprendizaje está diseñado para desarrollar en los alumnos las competencias necesarias para proyectar una actividad artística futura: como docente, como profesional o como espectador de danza. Las finalidades del Conservatorio de Danza son, por un lado,

profesionalizadoras, pero también claramente socializadoras, por tanto, tiene una clara función cultural y social, que además de preparatoria para formar profesionales capacitados para iniciar su andadura profesional.

Las modificaciones legales introducidas en los últimos años sobre el marco competencial de las administraciones públicas, regulan los servicios que los municipios pueden ofrecer superando las competencias propias, como es el caso del Conservatorio Municipal de Danza, condicionándolos a su situación económico-financiera.

Dado que el Ayuntamiento de Novelda se encuentra actualmente en situación de riesgo financiero, según lo define el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y condicionado por un Plan de Ajuste, y valorando tanto la gran labor de formación y cultural que realiza el Conservatorio desde hace 33 años, así como el hecho de que sus enseñanzas superan claramente el marco municipal, al impartir educación reglada de danza a los ciudadanos de los municipios de las comarcas del Vinalopó, consideramos urgente y necesario buscar, entre las administraciones implicadas y competentes, fórmulas que aseguren la continuidad del servicio a medio y largo plazo, con el fin de que los jóvenes valencianos de las citadas comarcas alicantinas puedan seguir recibiendo información, cultura y estudios artísticos en el Conservatorio de Danza.

Por todo ello el Ayuntamiento de Aspe acuerda:

1. Mostrar el apoyo a la actividad de formación y educativa del Conservatorio de Danza de Novelda
2. Remitir al Ayuntamiento de Novelda el presente acuerdo

Fdo. y rubricado por D^a Isabel Pastor (Portavoz GM EU), D^a M^a José Villa (Portavoz GM PSOE), D. Sergio Puerto (Portavoz GM PP) y D. Fco. Martínez (Portavoz GM VESPA)“.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Mostrar el apoyo a la actividad de formación y educativa del Conservatorio de Danza de Novelda.

SEGUNDO: Remitir al Ayuntamiento de Novelda el presente acuerdo.

10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000014/2017-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES ESPAÑA DEBE CUMPLIR SUS COMPROMISOS DE REUBICAR Y REASENTAR A LAS PERSONAS REFUGIADAS (RE2017000862 DE 25 DE ENERO DE 2017).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de enero del 2017: Se registra de entrada con el número 2017000862 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“ESPAÑA DEBE CUMPLIR SUS COMPROMISOS DE REUBICAR Y REASENTAR A LAS PERSONAS REFUGIADAS

Doña Isabel Pastor Soler, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida , Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable , elevan al Pleno de la corporación, para su debate y aprobación, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Desplazados por la persecución y los conflictos, recientes y antiguos, miles de hombres, mujeres, niños y niñas dirigieron la mirada hacia Europa en busca de seguridad.

Sin embargo esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas En el caso de España, las cifras hablan por si solas. Según datos del Ministerio del Interior de finales de septiembre, pese a haberse comprometido en 2015 a reubicar a 6.647 personas desde Grecia en un periodo de dos años,

hasta la fecha España sólo ha acogido a 344 personas, frente, por ejemplo, a las 1.425 reubicadas desde este país por Francia. Desde Italia han sido reubicadas 50 personas de un compromiso de 2676. Por otra parte, tan solo 279 personas han sido reasentadas del compromiso total de 1,449 asumido por España. La cifra total de personas acogidas queda muy lejos todavía de las 17.337 personas que el Gobierno se comprometió a acoger, bien por la vía de la reubicación, bien por la vía del reasentamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Aspe insta al Gobierno de España a:

PRIMERO: Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento;

SEGUNDO: Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas.

TERCERO: El presente acuerdo se comunicará al Gobierno Central

Fdo. y rubricado por D^a Isabel Pastor (Portavoz GM EU), D^a M^a José Villa (Portavoz GM PSOE), D. Sergio Puerto (Portavoz GM PP) y D. Fco. Martínez (Portavoz GM VESPA)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento.

SEGUNDO: Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas.

TERCERO: El presente acuerdo se comunicará al Gobierno Central.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2017-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM EU, GM PSOE Y GM VESPA, PARA RECLAMAR AYUDAS PARA REPONER LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL DE DICIEMBRE Y ENERO EN LAS PLAYAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PRESENTADA A LAS 20:40 HORAS DEL 25 DE ENERO DEL 2017 ANTE ESTA SECRETARÍA.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa

justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz GM EUPV): Es una moción que está bastante argumentada en cuanto al contexto y a lo que se pide. No se está diciendo que no se está actuando por los organismos públicos, todo lo contrario, se dice que ya se está trabajando por el Gobierno Central y Autonómico, pero de lo que se trata es de que se de mayor celeridad por un lado, que se incluyan los daños de enero —es cierto que no ha habido tiempo material, y al margen de la celeridad que se creen fondos para evitar estas catástrofes en la medida de lo posible. Todos sabemos que son ocasiones puntuales, pero se trata que desde el Gobierno central se tome un mayor interés, celeridad y que se declare zona catastrófica.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Me veo en la obligación de explicar porque este grupo no propone esta moción. Yo creo que las mociones tienen que servir para algo, para buscar un cambio, para exigir algo, etc... pero las mociones cuando se presentan para pedir algo que ya está realizado, pues creo que son extemporáneas. Hace unos meses se presentaba una moción que tampoco tenía sentido, se pedía al Gobierno que se eliminara la reválida y al día siguiente se hizo público que se quitaba la reválida, y nosotros ya decíamos que llegábamos un poco tarde. Es una moción que envió la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a finales de diciembre. Es curioso que el encabezamiento sólo hace referencia al temporal de diciembre. Pasan varios días, no hay pleno y lo que se pide es algo a lo que se ha dado respuesta, por eso no vemos sentido en presentarla, la semana pasada el Ministerio hizo noticia del Plan Litoral para reparar los daños. Y con respecto de que se amplíe a los daños de la semana pasada —enero—, Chenchó hablabas de celeridad —si el temporal terminó este domingo—, y ya el martes vino el Ministro para reunirse con el Consell Valencià y se informó que en el Consejo de Ministros de este viernes ya se iban a resolver las ayudas de las zonas afectadas, y además se insta al Gobierno Central, señores, el Presidente de la Generalitat agradeció el interés del Ministerio en solucionar el problema, y el compromiso adquirido de que en Semana Santa el litoral esté en condiciones y no afecte a la llegada de turistas, por tanto, ¿que estamos pidiendo?, se está haciendo ya todo lo que se pide en esta moción. Porque el primer punto es apoyar al Gobierno Valenciano, ¿apoyar?, si ya se han reunido, y el próximo viernes se van a declarar las zonas como gravemente afectadas. Y en cuanto a lo que decía de evitar las catástrofes, por mucho que se puede prever es muy complicado. Por tanto, lo decía esta mañana —esta moción— hace unas semanas tenía sentido, pero cuando uno tiene conocimiento de todo lo que está haciendo el Ministerio y el propio Presidente de la Generalitat valora muy positiva la reunión, pero esto a día de hoy con todo solucionado. Por tanto esta moción tenía sentido hace 15 días, es por lo que mi grupo se va a abstener, ya que gracias a Dios las medidas que se piden en la moción ya están adoptadas.

D^a Maria José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches. Evidentemente es una moción de apoyo a los pueblos que han sufrido el temporal. Y es una posición la que aquí adoptamos con la voluntad de que se resuelva lo antes posible todos los daños sufridos por las inclemencias meteorológicas tanto del mes de diciembre, como del mes de enero. Somos conscientes que cuando presentamos una moción y la votamos es una declaración de intenciones. Y por ejemplo hemos votado nuestra voluntad sobre el apoyo a la vivienda, y esta mañana la Ley se ha aprobado, y es una ley que va a evitar que se den las situaciones injustas que se han producido. Por tanto, el hecho de que se esté tramitando no evita a esta corporación que tome una posición sobre algo, y esto es lo que ha ocurrido hoy aquí sobre el tema de la vivienda, y el apoyo por los daños de los temporales.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz GM EUPV): Yo lo que no puedo permitir es que se digan cosas que no son ciertas, usted –Señor Portavoz del Partido Popular– ha expresado que las cosas ya se piden ya están hechas, y como mucho hay una promesa. Por tanto quien llega tarde otra vez es el Partido Popular porque el pasado viernes se podía haber declarado ya la zona catastrófica. Y quiero recordar que el jueves hubo 42 trenes parados, 1000 vehículos parados, 4000 personas en la carretera, y el viernes no se tomó ninguna declaración. Aquí ya había daños el jueves. Y aquí sólo se pide un pequeño empujoncito, porque además hay muchos municipios de la provincia que viven del turismo y han quedado en una grave situación por las inclemencias. Y está bien que desde aquí se les diga, oiga, haga esto pronto. Esperemos que el próximo viernes quede todo listo. Reconozco que están trabajando con el tema de diciembre, y que están en marcha con lo de enero, pero no tengo tanta confianza ciega como usted. Y aquí se trata de decir si está trabajando, trabajé más para solucionarlo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Chenchó, no voy a entrar a debatir tu tono demagógico, sobre los trenes, carreteras, si quisiera entrar en eso diría que aquí en Aspe estamos 5 meses sin funcionamiento de la calefacción de un colegio, pero no, no voy a entrar en eso. María José, sobre la moción de la vivienda, si dices que se ha aprobado, también es cierto que es una moción que viene de diciembre. Y otra cosa, si esta moción es dar apoyo a otros municipios y solidarizarnos con ellos, pues muy bien, pero esta moción no dice eso. Estamos hablando de que se tomen medidas por los daños de diciembre, ya se han tomado. También por los daños de enero, también se han tomado. Pero aquí no estamos expresando apoyo, ni solidaridad a ningún municipio.

D^a Maria José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo creo que todos estamos de acuerdo en el fondo de la moción, y está claro.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 25 de enero de 2017: Siendo las 20:40h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada –que es expuesta por el concejal José Vicente Pérez Botella– diciendo textualmente:

“MOCION PARA RECLAMAR AYUDAS PARA REPONER LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL DE DICIEMBRE Y ENERO EN LAS PLAYAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Doña Isabel Pastor Soler, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del

Grupo Municipal VESPA en el ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la corporación, para su debate y aprobación, la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desastres ocasionados por el temporal del pasado mes de diciembre, y muy recientemente en este mes de enero, en el litoral de los municipios costeros de la Comunidad Valenciana, requieren un esfuerzo institucional que apoye y acelere la llegada de ayudas del Estado, para paliar los daños afectados y restablecer cuanto antes la normalidad de las costas de nuestros municipios.

Si bien es cierto que el gobierno central ya está actuando a este respecto, mediante la evaluación de los daños causados por el pasado temporal de diciembre y en consecuencia, la puesta en marcha de las obras de reparación de los mismos, a éstos daños, se suman los ocasionados por la extraordinaria situación meteorológica sufrida el pasado fin de semana, que agrava aún más la situación actual, dejando a su paso cuantiosos daños y destrozos que sitúan el litoral mediterráneo en situación catastrófica.

La destrucción ocasionada en el litoral de los municipios de la Comunidad Valenciana, va más allá de lo material por su afectación al desarrollo y progreso económico de los municipios, con una base muy importante en el sector turístico.

En la Comunidad Valenciana las playas son un elemento clave en su economía y uno de los principales reclamos turísticos, ya que la economía de numerosos municipios depende en gran medida de la calidad y estado de las playas. Por eso el apoyo al sector turístico requiere, además de las inminentes ayudas, de un Plan litoral mucho más amplio que en el que ya se está trabajando, para evitar los daños que se ocasionan por los temporales.

Así pues, es imprescindible contar con mas fondos para paliar los daños causados por los temporales de los que ya se piensan dedicar, puesto que éstos solo eran destinados para actuar sobre los daños producidos el pasado diciembre, a los que, como ya hemos dicho anteriormente, hay que sumar también los graves daños producidos este pasado fin de semana de enero.

En este sentido, la FVMP, como institución representativa del municipalismo valenciano, considera necesario sumar esfuerzos de todos los ayuntamientos como manifestación de solidaridad en la demanda al Gobierno del Estado, para que incremente los planes y medidas necesarios para restaurar los daños sufridos y recuperar el estado óptimo de nuestras costas a la mayor brevedad posible.

Somos conscientes de la necesidad de dotar por parte de los Ministerios competentes de los recursos económicos, ante la gravedad de la situación, por ello habrá que arbitrar las ayudas y dotaciones económicas que tras una evaluación objetiva se necesiten para subsanar los efectos ocasionados.

Además, entendemos que el Gobierno Central, debe actuar sin más demoras, y debe diseñar un plan definitivo de mantenimiento y conservación del litoral, evitando de esta forma las reiteradas catástrofes que sobrevienen como consecuencia de los temporales. Los Municipios afectados de la Comunidad Valenciana, necesitan soluciones de fondo y definitivas, una planificación de medios que evite este tipo de desastres ante los temporales que se repiten como condición climatológica natural.

Por todo ello, se aprueban los siguientes ACUERDOS

PRIMERA. Pedir al Gobierno central que declare zona catastrófica los municipios del litoral Valenciano afectados por los pasados temporales.

SEGUNDA. Que lleve a efecto de manera urgente en todo el litoral de la Comunidad Valenciana las actuaciones de valoración, no solo del pasado temporal de diciembre, sino que incluya las de este crudo temporal de enero, y ejecute las actuaciones necesarias para la regeneración, recuperación, acondicionamiento y mantenimiento de las playas a la mayor brevedad posible.

TERCERO. Que se impulsen planes específicos para los puntos de costa que más han sufrido los desastrosos efectos de ambos temporales.

CUARTO. Instar al Consell de la Generalitat para que se dirija al Gobierno central instándolo a adoptar las medidas de la presente moción para para que las playas de la Comunidad Valenciana sean referente turístico y pedir que el Gobierno central asuma sus competencias para su completa recuperación.

QUINTO. El presente acuerdo se comunicará al Gobierno Central, al Consell Valencià y a la FVMP.

Fdo. y rubricado por D^a Isabel Pastor (Portavoz GM EU), D^a M^a José Villa (Portavoz GM PSOE), y D. Fco. Martínez (Portavoz GM VESPA)."

ACUERDO

Adoptado con 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA

Votos en contra: --

Abstenciones: 8 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO: Pedir al Gobierno central que declare zona catastrófica los municipios del litoral Valenciano afectados por los pasados temporales.

SEGUNDO: Que lleve a efecto de manera urgente en todo el litoral de la Comunidad Valenciana las actuaciones de valoración, no solo del pasado temporal de diciembre, sino que incluya las de este crudo temporal de enero, y ejecute las actuaciones necesarias para la regeneración, recuperación, acondicionamiento y mantenimiento de las playas a la mayor brevedad posible.

TERCERO: Que se impulsen planes específicos para los puntos de costa que más han sufrido los desastrosos efectos de ambos temporales.

CUARTO: Instar al Consell de la Generalitat para que se dirija al Gobierno central instándolo a adoptar las medidas de la presente moción para para que las playas de la Comunidad Valenciana sean referente turístico y pedir que el Gobierno central asuma sus competencias para su completa recuperación.

QUINTO: El presente acuerdo se comunicará al Gobierno Central, al Consell Valencià y a la FVMP.

12. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 8, 9, 10 y 11, transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1: PREGUNTA ESCRITA Nº1. D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente pregunta relativa a la Calefacción del CEIP Vistahermosa. (RE 2017000844 de fecha 25 de enero del 2017) que literalmente se transcribe a continuación:

“El pasado 19 de enero se decretaba por parte del Sr. Alcalde la suspensión de las clases de primaria y del servicio de comedor en el CEIP Vistahermosa durante la jornada del día siguiente, es decir, el viernes 20 de enero. Esta medida excepcional, que supuso no pocos problemas de conciliación en muchas familias, venía motivada, como así se recoge en dicho decreto, por la falta de calefacción en el edificio de primaria del CEIP Vistahermosa, ya que la situación de preemergencia meteorológica a la que también se hace referencia en este decreto, habría supuesto la suspensión de las clases en todos los Centros del municipio y no sólo en el edificio de primaria del CEIP Vistahermosa que es el que carecía de calefacción.

Parece ser que ya durante el mes de septiembre el centro comunicó tanto al Ayuntamiento como a la Dirección Territorial de Educación la imposibilidad de poner en marcha la caldera del edificio y por lo tanto la necesidad de que esta fuera sustituida por una nueva.

Desconocemos los trámites realizados desde la Concejalía de Educación, así como los argumentos ofrecidos desde la Consellería para justificar el retraso de casi 5 meses en llevar a cabo la sustitución de la caldera del Vistahermosa en una época del año donde estaba claro que su funcionamiento iba a resultar imprescindible para el normal funcionamiento de la actividad del centro. Pero nos resulta inevitable considerar que ha habido, al menos por parte de Consellería, una falta de sensibilidad evidente para solucionar un problema que ha provocado situaciones tales como que, incluso a día de hoy, los alumnos estén acudiendo a clase con abrigos o mantas. Falta de sensibilidad que es merecedora de nuestro más enérgico rechazo.

Es por esto por lo que se plantean a la Concejala Delegada las siguientes cuestiones:

- 1. ¿Cuándo tiene conocimiento de la necesidad de sustituir la caldera del CEIP Vistahermosa?*
- 2. Desde ese momento, ¿Qué acciones de intermediación entre el Centro y la Consellería se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento?*
- 3. ¿Qué explicaciones ha recibido por parte de la Consellería para justificar el retraso en la solución de este problema?*
- 4. ¿Cuándo quedará restablecida la calefacción en el CEIP Vistahermosa?”*

Contesta D^a Myriam Molina Navarro (concejala delegada): Buenas noches. En primer lugar, me llama la atención de esta pregunta la falta de sensibilidad cuando usáis términos como «parece ser que ya durante», me suena a mi a lo de me han dicho que dicen. Así como también me llama la atención que, sin haberme preguntado, y sin haberte preocupado digas que el retraso son 5 meses. Esta concejala tiene conocimiento de la rotura definitiva de la

caldera el 4 de noviembre —justo coincidió el día que estaba el Director Territorial de Educación—, venía funcionando mal desde hacia tiempo, pero dejó de funcionar ese día. El centro traslada que estaba funcionando mal el 18 de octubre del 2016, y tiene entrada en Consellería el 24 de octubre del 2016. Han pasado poco más de mes y medio —no 5 meses—, con toda la tramitación que supone en Consellería, realizar un informe, que lo vise la directora territorial, con dos presupuestos, que se realice la memoria valorada, que se realice la retención de crédito —un proceso de 2 a 4 meses—, el día 20 de enero del 2017, estaba la caldera nueva en el colegio, y en pocos días estará instalada.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Son 3 meses, Myriam. Noviembre, diciembre y enero. Que sí con navidades, pero que haciendo frío lo mismo dan, 2 meses que 5 meses. La concejala ha aclarado que no es tanto tiempo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Pero cuando un vecino tiene un problema las mil historias que tú cuentas nadie lo va a entender. Porque si fallaba la caldera, y sabíamos que antes o después el frío llegaba. Por tanto, Myriam te puede molestar el cuerpo y critico la gestión de la Consellería en este tema, porque una caldera con un coste de 18.000 euros, es por lo que yo creo que la Consellería ha estado en otras cosas, y estas cosas tan importantes, pues se han quedado de lado. Y esa es la crítica que yo lanzo a la Consellería. Y si queremos defender los intereses de nuestros vecinos en más de una ocasión habrá que ponerse de frente con la Consellería, independientemente del partido que defendamos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y además ahora Myriam, quiero que comentes todas las gestiones que se han realizado con Consellería para paliar este problema, y las actuaciones alternativas.

D^a Myriam Molina Navarro (concejala delegada): La intermediación que llevamos fue desde el momento que nos enteramos —el 4 de noviembre— fuimos persistentes con Consellería, llamando continuamente, hasta que nos dieron el 20 de enero como fecha para reparar. Cuando se informó que llegaba la ola de frío, buscamos soluciones alternativas, una de ellas era instalar estufas eléctricas —pero el colegio no está preparado con trifásica—, también nos planteamos alquilar una caldera, etc....—pero tampoco encontramos alternativa—. Y cuando no vimos solución es cuando se decretó la suspensión de las clases para el 20 de enero del 2017.

13.2: PREGUNTA ORAL N^o 1. D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular realiza la siguiente pregunta: En el mes de noviembre cuando celebramos el pleno damos cuenta de la gestión y pagos a justificar de las fiestas patronales 2016. En teoría quedaría cerrado el expediente de las fiestas. Pero nos hemos encontrado con tres facturas que están pendientes —y esta mañana estaban sin conformar— y que llevan en el Ayuntamiento desde el pasado 27 de noviembre del 2016. Son facturas que hacen referencia a personal de seguridad en la Barraca Popular, a la actuación el día 4 de agosto en el Auditorio Alfredo Kraus, y la misa de campaña que se realizó en la explanada del Asilo— Cruz de Orihuela, estas facturas suman alrededor de 9.000 euros, y como decía llevan más de 4 meses en el Ayuntamiento, y además estas facturas están sin conformar, sin consignación y tampoco se ha aprobado su gasto en la Junta de Gobierno, entonces aparte de que haya un perjuicio de la empresa, me gustaría saber porque se ha llegado a esta situación y que procedimiento se va a llevar a cabo para solucionarlo.

D^a Isabel Pastor Soler (concejala delegada): Es cierto, hay tres facturas pendientes de la empresa adjudicataria del contrato de las fiestas. Supongo que sabes que esa misma empresa que tenía adjudicado el contrato de fiestas, está inmersa en un procedimiento de investigación para depurar responsabilidades por un hecho que ocurrió en las fiestas —que incluso llegamos a suspender un concierto de las fiestas— por la mala gestión de esta mercantil, y por ello se está tramitando expediente, y además se pusieron en peligro otras actuaciones, como una en la Plaza mayor, Plaza de San Juan, etc... En ese sentimiento de responsabilidad lo que nos planteamos es que ese hecho no podía quedar impune y se le abrió un procedimiento de responsabilidad y se solicitó una valoración tanto de los perjuicios, como del impacto económico por no poder realizar la actuación por culpa de la empresa. Aún así y siendo conscientes se le realizó a la empresa un pago parcial, y ahora hablamos de tres facturas de 9.000 euros y el contrato es de 100.000 euros. Volviendo a la responsabilidad como concejal de fiestas, lo que decimos es hasta que no se resuelva el expediente no se paga, porque no sabemos si nos deben o debemos dinero, y por eso no liquidamos, porque no sabemos hasta que no se ha resuelto el expediente —se resolvió ayer en Junta de Gobierno— para evitar que si el perjuicio era mayor hubiéramos salido perdiendo. Por tanto, dentro de un montante tan grande, 9.000 euros no es tan importante, y se hablará con los técnicos para liquidar con la empresa.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Isabel, realmente te ha quedado bien, si lo que hubieses dicho fuese cierto, y yo no estuviese al corriente del expediente que se abrió a la empresa —como lo he estado—. No son 9.000 euros en un contrato de 100.000 euros, son 9.000 euros, independientes de un contrato de 108.000 euros. Son 9.000 euros cuyo gasto se realiza sin ninguna solicitud, son 9.000 euros de los días 4,5,6 y 14 de agosto, —y el incidente con la empresa fue el día 5 de agosto—, y se recurre nuevamente a la empresa para que monte el acto del día 14 de agosto. Ese perjuicio económico estaba valorado —si no recuerdo mal— en 2.500 euros —que era el caché de Full—, y unos 400 euros en concepto de penalidad, es decir 2.900 euros. Es cierto que el contratista solicita el abono de la factura restante, y también se resolvió ayer, pero el Ayuntamiento tiene la garantía. Pero —para explicarnos— esto son 9.000 euros aparte, y has querido decir que esto es como un castigo porque como no lo realizaron bien, pues no te pago. Hoy hemos visto que la responsabilidad no ha sido tanta de la empresa contratista de las fiestas, ha sido un poco de todo, los grupos llegan tarde, desconfiguran la mesa, etc... Además de 2.900 euros que se le iban a imponer, se le imponen 1.066 euros. Pero insisto esto son 9.000 euros aparte, sin autorizar el gasto, sin conformar, etc... estas facturas llegan a intervención y nadie las conforma, por tanto las explicaciones que me has dado no las acepto, aquí hay una negligencia en gestionar los gastos, porque no son 9.000 euros del contrato, son otros trabajos realizados fuera del contrato, y que habrá que pagar —nos guste más la empresa o menos—.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo no tengo ganas de hablar de esto. Sergio, a mi la empresa me da igual, lo que le tengamos que pagar —me da igual—, pero

venir aquí a un pleno a defender a una empresa que nos ha hecho lo que nos ha hecho. Yo le pagaré cuando le tenga que pagar, pero a mi la empresa —después del daño que me ha hecho— me da igual. Pero pedir que le paguemos a una empresa con el daño que nos ha hecho, no lo comprendo.

D. Carlos Calatayud Alenda (Concejal GM PP): Pues a esa empresa le habéis dado trabajo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Carlos, yo no le he dado trabajo, trabajo le ha dado una licitación, y lo han ganado a través de una licitación. Venir aquí a reclamar porque no le pagamos a una empresa, lo que no teníamos que haber pagado es el 80%, y si la noche aquella el concejal de Hacienda a las 2 de la mañana no me hubiera cogido el teléfono nos hubiéramos comido un «full», sabes lo que nos dijeron los que habían cobrado: yo no quiero saber nada, y sabes porque vamos a cobrar, porque a las 2 de la mañana paralizamos un cheque. Si la pregunta es ¿si se va a pagar?, la respuesta es si; ¿cuando acabe el procedimiento?, la respuesta es si; tengo prisa en pagarle, cuando se conformen las facturas; pero venir aquí a pedir explicaciones de una empresa que nos ha causado un daño, no lo comprendo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo no estoy defendiendo a la empresa. Estoy criticando el procedimiento seguido para aprobar un gasto.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si lo que no teníamos que haber pagado es el 80% que se pagó, ¿cómo venimos aquí a pedir explicaciones de una empresa que nos ha hecho daño a la imagen de este pueblo?, por favor.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Pues mira, ¿no entiendo por que el 31 de agosto —para la visita de Ximo Puig— al Teatro Wagner, se le contratan unos servicios por valor de 1200 euros a esa empresa?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Porque son los encargados de la gestión del Teatro Wagner también —desgraciadamente—. Pues venir a pedir explicaciones de una empresa con el daño que nos están haciendo, por favor.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): No defiendo a la empresa, critico el procedimiento de tramitación del gasto.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Explícaselo a los vecinos, a mi no me lo tienes que explicar, a quien estás defendiendo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): No vayas de víctima, y si habéis metido la pata, solucionarlo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo lo tengo claro, defiendo a este Ayuntamiento a capa y espada.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Y yo también.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hasta el último céntimo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Y yo también, y la transparencia.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y si tienen alguna duda ya saben donde está el camino.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿Que camino?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Algún asunto más.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): No.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:50 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.01/2017, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.02/2017, celebrada el día 22 de febrero del 2017.

Aspe, a 22 de febrero del 2017.
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.

